

2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión:

- a) ¿Debe excluirse la aplicación, en el presente litigio, de una disposición de Derecho nacional como la del artículo 9, apartado 2, de la AGG, en virtud de la cual está justificada tal diferencia de trato por razón de la pertenencia del trabajador a una confesión, con arreglo a los dogmas de la iglesia de que se trate?
- b) ¿Qué requisitos deben cumplirse, de acuerdo con el artículo 4, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2000/78/CE, para que pueda exigirse a los trabajadores de una iglesia u otra de las organizaciones referidas en dicha disposición una actitud de buena fe y de lealtad hacia la ética de la organización?

(¹) Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO 2000, L 303, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București (Rumanía) el 8 de febrero de 2017 — Gamesa Wind România SRL/Agencia Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor, Agencia Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili

(Asunto C-69/17)

(2017/C 144/35)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gamesa Wind România SRL

Demandadas: Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Soluționare a Contestațiilor y Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală de Administrare a Marilor Contribuabili

Cuestiones prejudiciales

- 1) En circunstancias como las del litigio principal ¿se opone la Directiva IVA 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (¹) (en particular sus artículos 213, 214 y 273) a una normativa nacional o práctica fiscal conforme a la cual un contribuyente no disfruta del derecho a la deducción del IVA ejercitado en varias declaraciones-liquidaciones de IVA una vez reactivado su código de registro a efectos del IVA, por el hecho de que el IVA en cuestión corresponde a adquisiciones efectuadas mientras estuvo inactivo su número de identificación a efectos del IVA?
- 2) En circunstancias como las del litigio principal ¿se opone la Directiva IVA 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (en particular sus artículos 213, 214 y 273) a una normativa nacional o práctica fiscal conforme a la cual un contribuyente no disfruta del derecho a la deducción del IVA ejercitado en varias declaraciones-liquidaciones de IVA una vez reactivado su código de registro a efectos del IVA, por el hecho de que si bien el IVA en cuestión corresponde a facturas emitidas tras reactivarse su código de registro a efectos del IVA, las adquisiciones a las que tales facturas se refieren fueron efectuadas mientras estuvo inactivo su número de identificación a efectos del IVA?

(¹) DO 2006, L 347, p. 1.